



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

Nº 0217 - 2023-MPB/A

Chiquián, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 89-2023-MPB-GM-GDES-DPSS de fecha 19 de julio de 2023, emitido por la Jefa del Programa de Complementación Alimentaria, el Informe Nº 600-2023-MPB-GM-GDES-AAOQ, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley Nº 27972. ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*** La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece ***“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”***;

Que, mediante Ley Nº 25307 y artículo 1º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, establece: ***“(...) declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”***;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2 del artículo en mención dispone los canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobierno Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

y el incremento de sus ingresos autónomos, d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30790, Ley que promueve los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, señala: *"(...) promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos";*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30790, señala en cuanto a Responsabilidades **"De los gobiernos locales;**

- Brindar** asistencia técnica y otras acciones preparatorias para la implementación de los comedores populares como UEP.
- Dar** continuidad a las acciones que promueven los emprendimientos.
- Considerar** dentro del Plan Anual de Capacitaciones, aquellas capacitaciones que se realicen a los/las usuarios/ as, el cual no involucra el uso de recursos del PCA.
- Certificar** a los comedores populares como UEP.
- Articular y coordinar** con entidades públicas y privadas las capacitaciones y asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as según la especialidad productiva de cada departamento.
- Suscribir convenios** en el marco del cumplimiento del presente Reglamento.
- Gestionar** con las entidades que realicen la capacitación la certificación de los/las usuarios/as, según corresponda.
- Otorgar** la constancia de oficio a los/as usuarios/as de los comedores populares, según corresponda.
- Supervisar** a la Unidad de Emprendimiento para la Producción en la gestión del proyecto aprobado.
- Presentar** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento";

Que, por lo que se advierte, que en ningún extremo de la normativa se considera la "Creación" de Comedores Populares; siendo su naturaleza únicamente la de brindar asistencia técnica y otras acciones para su implementación de los comedores populares para la gestión y sostenibilidad, capacitación para el empleo y el emprendimiento de los asociados y beneficiarios, de acuerdo a la línea de interés de sus integrantes. Es más, la asistencia técnica a cargo de los gobiernos locales se realiza a través de convenios con entidades públicas y privadas que no generen gasto adicional al Estado; por lo que, se sugiere tener cuidado en el uso del término "Creación", a fin de evitar a futuro equivocadas interpretaciones entre las partes intervinientes y consecuencias jurídicas desfavorables a la entidad;

Que, así como, se establece en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de interés nacional la labor que realiza diversas organizaciones sociales en lo requerido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala: *"Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral (...)"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31507, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, asimismo la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. (...) y en el artículo 117° prescribe que, Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, dentro de dicho contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2023-MPB/A de fecha 11 de mayo de 2023, se aprueba el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) para la Participación Vecinal en la Municipalidad Provincial de Bolognesi, aplicable dentro de la Provincia de Bolognesi, la misma que norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las respectivas organizaciones que nacen en el registro provincial;

Que, con Informe N° 89-2023-MPB-GM-GDES-DPSS, de fecha 19 de julio de 2023, el Jefe del Programa de Organización Alimentaria, solicita la incorporación de la Organización Social de Base "Comedor Popular de las Madres Yerupaja" como Centro de Atención del PCA en la modalidad de comedores;

Que, mediante el Informe N° 600-2023-MPB-GM-GDES-AAOQ, de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Social, recomienda que se apruebe mediante acto Resolutivo la *"Incorporación de la organización social de base "Comedor Popular Club de Madres Yerupaja" como Centro de Atención Complementaria – PCA, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las modalidades el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, y estando a lo expuesto en el Título II de las Disposiciones Específicas, Capítulo I Componentes, numeral 10.1.3 a cargo de los Gobiernos Locales, literal c) Incorporación del Centro de Atención; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales incorporan a una organización como Centro de Atención del PCA. Los Centros de Atención deben estar ubicados preferentemente en distrito con alta concentración de hogares con clasificación socioeconómica Pobre y Pobre Extremo conforme al SISFOH;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER e Incorporar al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Bolognesi al siguiente Comedor Popular:

Nombre del Comedor	: "Comedor Popular Club de Madres Yerupaja", del Distrito de Pacllón
Código de Identificación	: 0205130002
Número de Usuarios	: 30
Modalidad	: Comedores
Presupuesto de asignación	: S/. 2,019.06 (trimestral)
Fecha desde la cual será atendido	: Desde 01/08/2023
Forma de apoyo que se otorgará	: Entrega de alimentos en especie.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR CLUB DE MADRES YERUPAJA, con periodo de vigencia al 31/12/2023, según el siguiente detalle:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DNI
Presidenta	ALBORNOZ CARRERA, Yberia	41623410
Vicepresidenta	DAMAZO SANCHEZ, Delfina	31935133
Secretaria	IBARRA LEONARDO, Soila Meliza	74451674
Tesorera	JARATA MUÑOZ, Alicia	45175578
Almacenara	RIVAS SANTOS, Evelina	43745176
Fiscal	CARRERA SANCHEZ, Celita	31940511

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al “Comedor Popular Club de Madres Yerupaja” del Distrito de Pacllón, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Programa de Complementación Alimentaria, con las formalidades establecidas por Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH
ALCALDE
Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620.
ALCALDE

